



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2023-MPS

Chimbote, 24 FEB. 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa trato sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN REALIZADA POR SUNARP, RESPECTO DE LA AFECTACIÓN EN USO EN FAVOR DE LA RED DE SALUD PACÍFICO SUR, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 2 DE LA MZ. X2 DE LA URB. LAS CASUARINAS II ETAPA – NUEVO CHIMBOTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVO – NUEVO CHIMBOTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS de fecha 24 de febrero de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, acordó en su “artículo primero: *Aprobar por mayoría la Afectación en Uso en favor de la Red de Salud Pacífico Sur, respecto al predio ubicado en el Lote 2 de la Mz. X2 de la Urb. Las Casuarinas, II Etapa en el distrito de Nuevo Chimbote, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa, según Partida 11081137, para fines de ejecución del “Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”;*

Que, mediante Expediente Administrativo 04133-2023 de fecha 27 de enero de 2023, se tramita el Oficio N° 141-2023-NvoCH-RSPS-CSY/J de la misma fecha, por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

016

cual, el Jefe de la MICRORED Yugoslavia de la Red de Salud Pacífico Sur del Gobierno Regional de Ancash, Mg. JUAN CARLOS QUINECHE MIRANDA, pone en conocimiento de esta Entidad la “Esquela de Observación” emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, sobre la inscripción de afectación de uso respecto del predio inscrito en la Partida 11081137, siendo el defecto advertido que, de la verificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS de fecha 24.02.2022, citado en el considerando precedente, se aprecia que no se ha señalado el plazo de vigencia de la afectación en uso, requisito indispensable establecido conforme a lo regulado en el artículo 152 del Decreto Supremo 0008-2021-VIVIENDA; por lo cual, el Jefe de la MICRORED Yugoslavia solicita en calidad de muy urgente el levantamiento de observaciones para dar la afectación de uso indeterminado con ubicación en el Lote 2 de la Mz. X2 de la Urb. Las Casuarinas, II Etapa en el distrito de Nuevo Chimbote, para la construcción del Servicio de Emergencia y la implementación de la planta de oxígeno, dada la ubicación en un esquina que facilitará el acceso directo y rápido de los pacientes en condiciones de emergencia así como el desplazamiento adecuado de la ambulancia;

Que, atendiendo al pedido realizado, mediante Informe N° 022-2023-GDU-MPS de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Urbano, manifiesta que, conforme es de verse del contenido del Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS de fecha 24 de febrero de 2022, se aprecia que solo se aprueba la afectación en uso, más no se especifica el tiempo de duración de la mencionada afectación, sin embargo, precisa que, la definición de la temporalidad de la afectación en uso o mejor llamado plazo de la afectación en uso, es muy necesaria, ya que así lo requiere la Ley N° 29151 – Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento, donde en su artículo 152° regula la obligatoriedad de establecer el plazo de la citada afectación en uso; por lo tanto, teniendo en cuenta además que, en ninguno de los considerandos del mencionado acuerdo de concejo se menciona el plazo de la afectación en uso que clarifique la temporalidad de la misma, dicha gerencia sugiere que se elabore una adenda al Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS, solo en el extremo del artículo primero, donde se pueda detallar el plazo de la afectación en uso de manera indeterminada;

Que, mediante Informe N° 191-2023-GAJ-MPS de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado la solicitud y actuados puestos en su consideración, así como la normativa legal vigente y aplicable al presente caso, sostiene que, en atención a la esquela de observación emitida por SUNARP, se tiene que la omisión incurrida en el Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS es subsanable, debiéndose realizar la misma mediante la adopción de un nuevo acuerdo de concejo en el cual se precise el plazo de la afectación en uso acordada, el mismo que, conforme lo ha propuesto la dependencia orgánica que está instruyendo el presente procedimiento, esto es, la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe ser a plazo indeterminado; remitiendo los actuados a fin de que sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su adopción, previo al debate correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 016

Que, en virtud de lo mencionado, se tiene que el artículo 152° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece respecto al plazo de afectación en uso, o siguiente: **(152.1)** La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; **(152.2)** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada; **(152.3)** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, en atención de los considerandos precedentes, así como lo indicado por los informes citados, se tiene que, efectivamente en la emisión del Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MPS de fecha 24 de febrero de 2022, se omitió consignar el plazo de la afectación en uso aprobada en favor de la Red de Salud Pacífico Sur, por lo tanto, teniendo en cuenta ello y, a efectos de subsanar la observación realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, corresponde subsanar dicha omisión, precisándose el plazo indeterminado de la afectación en uso en análisis; en tal sentido, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero de 2023 y, luego del debate correspondiente, de conformidad con lo establecido por el inciso 8) y 36) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, los señores Regidores de la Municipalidad Provincial del Santa aprobaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MPS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORÍA la AFECTACIÓN EN USO, A PLAZO INDETERMINADO, en favor de la Red de Salud Pacífico Sur, respecto al predio ubicado en el Lote 2 de la Mz. X2 de la Urb. Las Casuarinas, II Etapa en el distrito de Nuevo Chimbote, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa, según Partida N° 11081137, para fines de ejecución del "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Red de Salud Pacífico Sur, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que considere pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

016

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GDU
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

